



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Informando que el memorial que presento la señora Ana Mercedes Sosa Hernández, se radicó como solicitud de amparo de pobreza para designación de apoderado y promover demanda, solicitud que por error involuntario de la empleada encargada de alimentar el expediente virtual del Juzgado, lo radico como proceso por reparto, cuando esta petición debe ser incorporada en el proceso de liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, bajo el radicado 68861-3184-002-2019-00079-00. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 20 de octubre de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2021-00092-00

Acorde con el informe del señor secretario esta Judicatura considera que este Despacho Judicial no puede avocar el conocimiento de la solicitud de amparo de pobreza de la señora ANA MERCEDES SOSA HERNÁNDEZ, toda vez que dicha solicitud debe ser incorporada en el proceso de liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes bajo el radicado 68861-3184-002-2019-00079-00.

Por lo tanto, este Despacho se abstiene de darle trámite a la solicitud de amparo de pobreza, por lo que se dispone que dicha petición se incorpore en el expediente con radicado 68861-3184-002-2019-00079-00 para tomar la decisión que en derecho corresponde, en consecuencia, una vez en firme este proveído se dispone archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Velez.-

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

190ea0917f93db37bfe118f3dd07857c020fcf44249df6b4e8fd6dd566075513

Documento generado en 20/10/2021 04:59:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**